

MADRID. UN MUERTO Y DOS HERIDOS LEVES EN UN ACCIDENTE EN LA M- 501

MADRID, 07-JUN-2008

Un hombre de 30 años resultó muerto en la madrugada del 7 de Junio y una pareja sufrió heridas leves tras colisionar frontalmente sus respectivos vehículos en la M-501, según informaron fuentes de Emergencias de la Comunidad de Madrid 112.

Sobre la 1:36 , el SUMMA recibió el aviso de que se había producido un accidente de tráfico en el kilómetro 33 de la M-501, en el término municipal de Colmenar de Arroyo, concretamente una colisión frontal entre dos vehículos.

En uno de ellos, un Fiat 1, había quedado atrapado un hombre de 30 años, que tuvo que ser rescatado por dos dotaciones de Bomberos de la Comunidad de Madrid y que falleció al poco tiempo debido a las lesiones mortales que padecía.

En el otro vehículo viajaba una pareja, que sufría heridas leves y que fue trasladada al hospital de Alcorcón. En el siniestro se vio implicado también otro vehículo, cuyos ocupantes no resultaron heridos.

Por otro lado y en relación con las obras de la carretera, nueve alcaldes de los pueblos madrileños afectados por las obras de la M-501 recurren la paralización de los trabajos

Alcaldes de nueve municipios afectados por las obras de desdoblamiento de la M-501 han decidido personarse como parte afectada en los procesos judiciales abiertos en el Tribunal Supremo y en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) para 'defender' el desdoblamiento de la vía y evitar los 'daños irreversibles' a las personas y al medio ambiente que, a su juicio, producirían la paralización de las obras de desdoblamiento de la vía.

Según informó hoy el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, las localidades que han optado por esta vía judicial son Pelayos de la Presa, Chapinería, Navas del Rey, San Martín de Valdeiglesias, Rozas de Puerto Real, Villamantilla, **Colmenar del Arroyo**, Navalagamella y Robledo de Chavela.

Los alcaldes de estos municipios pertenecientes al Grupo de Trabajo a favor de la M-501, que reúne a más de 20 poblaciones de Madrid, Ávila y Toledo, inician así las acciones en materia judicial encaminadas a evitar la paralización de las obras de desdoblamiento de la M-501.

Los regidores se han marcado como objetivo buscar la seguridad de los usuarios que a diario transitan por esta vía y para los que la paralización de las obras supondría 'un serio peligro para sus vidas'.

**El TSJM anula la construcción de una depuradora en
Colmenar del Arroyo 5 años después de construida**

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) ha anulado el procedimiento expropiatorio llevado a cabo en 2001 por el Gobierno autonómico que presidió Alberto Ruiz-Gallardón sobre una finca de Colmenar del Arroyo, en cuyos terrenos se construyó una depuradora de aguas residuales.

Pese a que la obra concluyó hace cinco años, el TSJM obliga ahora en una sentencia, a la que tuvo acceso Europa Press, a la retroacción de las actuaciones iniciadas a raíz del acuerdo de septiembre de 2001 del Consejo de Gobierno de la Comunidad que dio vía libre al proyecto de la Consejería de Medio Ambiente.

El Consejo de Gobierno declaró entonces la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de Construcción del Emisario y Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de Colmenar de Arroyo. Los magistrados revocan el acuerdo porque la expropiación no se notificó debidamente a los titulares de los terrenos.

El abogado Roberto Alonso Martín, que representa a uno de los dueños de los terrenos, señaló a Europa Press que 'la sentencia llega tarde porque las obras están ya terminadas'. 'Iniciamos el procedimiento en 2001 y ahora no se puede quitar la depuradora. Todavía no se han puesto en contacto con nosotros', apuntó.

Los propietarios de la finca acudieron a la Justicia debido a que la Comunidad de Madrid no les notificó el acuerdo y, en el caso de uno de ellos, no se le comunicó el levantamiento de acta previa de ocupación. Tras recurrir a los tribunales, la Consejería de Medio Ambiente trató de subsanar el error en 2003, notificando a los afectados la resolución administrativa.

Sin embargo, los magistrados no dan validez a la subsanación, alegando que la expropiación se debería haber notificado 'en el momento posterior al acuerdo y previo a la ocupación', conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa en lo que respecta a un procedimiento de urgencia.

La sentencia revoca el acuerdo por 'no ser conforme' a derecho y recuerda que la jurisprudencia del Tribunal Supremo sanciona 'tal omisión de ese trámite esencial con la nulidad del procedimiento expropiatorio y la falta de eficacia o valor de la declaración de urgente ocupación ante la ausencia de un requisito esencial de la misma, al adolecer de un vicio insubsanable'.